



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO 601 DE 2020

(24 diciembre 2020)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato de compra venta entre la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y IMPOINTER S.A.S , en la modalidad de contratación directa"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En uso de las facultades legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, y en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993 1150 de 2007, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que, en materia de contratación estatal, la modifiquen o adicionen y el Acuerdo 05 de 2013, expedido por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO QUE:

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central viene dando cumplimiento al Plan de Desarrollo 2014-2021 "Educación Inclusiva de Calidad para la Movilidad" en lo referente a la Adquisición, dotación, entre los que se pueden destacar: dotación y actualización de las salas de sistemas con equipos de alta gama y licencias de software.

Los laboratorios remotos y virtuales, en los campos de: ciencias, ingenierías y tecnologías, surgieron como un complemento a la enseñanza de la experimentación presencial y se fortalecieron principalmente en los centros de educación superior. La evolución en este tipo de enseñanza se debe principalmente al avance de las tecnologías de la información; y actualmente ha tomado relevancia debido a la pandemia de la COVID-19, como herramienta fundamental en la educación. La modalidad virtual y remota para la enseñanza de la experimentación presenta varias ventajas en comparación a los laboratorios presenciales; la principal, la reducción de costos y el poder llegar a estudiantes a distancias lejanas con acceso a internet.

**LABORATORIO VIRTUAL CORTE DE METAL – APLICACIÓN TORNO 1K62 y
LABORATORIO DE SIMULACIÓN CNC, TORNO y
LABORATORIO DE SIMULACIÓN TORNO 1K62.**

Es un laboratorio virtual desarrollado para enseñar temas principales relacionados con las asignaturas relacionadas con los procesos de fabricación en temas de corte de metal, torno CNC y torno convencional. Con este software, los estudiantes pueden mejorar su experiencia individual complementando las actividades que se desarrollan en el taller de Mecánica Industrial.

Las asignaturas de aplicación de este software están relacionadas al área de conocimiento de PROCESOS DE MANUFACTURA Y PRODUCCION, en los programas de Educación Superior y en las especialidades afines del IBTI. Las asignaturas que se beneficiarían de esta herramienta de formación y aprendizaje virtual son las relacionadas con Tecnología Mecánica, Torno CNC y Torno Convencional y CAM. Estas temáticas son un común denominador en las Facultades de Electromecánica, Mecatrónica, Procesos y Mecánica.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

La ETITC, dentro del plan de fomento a la calidad, en la línea de inversión de Dotación, infraestructura tecnológica y adecuación de infraestructura, dispuso como estrategia la adquisición de laboratorios virtuales y la adquisición de simuladores para tecnología mecánica en Torno y Fresa, también se dispuso cumplir con la línea transversal de inversión de fortalecimiento de regionalización y fomento de la educación superior rural, estableciendo como meta de resultado del proyecto, la ampliación de la oferta de servicios en talleres y laboratorios de manera virtual, impactando de esta manera favorablemente a los estudiantes presenciales, remotos y aspirantes, bajando el índice de deserción, aumentando los estándares de calidad educativa y generando espacios propicios para las prácticas técnicas de los diversos procesos adelantados por los estudiantes, brindando herramientas de alta calidad al personal docente para transferencia de conocimientos.

De otra parte, el plan de desarrollo institucional “UN NUEVO ACUERDO INSTITUCIONAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA ESCUELA 2021- 2024” en el proyecto nueve denominado “tecnologías de información y comunicaciones al servicio de la academia y la ciencia”, tiene proyectado dentro de sus metas incorporar elementos de tecnología a los talleres laboratorios y aulas para enseñanza remota sincrónica en modalidad de alternancia”

El capítulo II de la Ley 30 de 1992 y en el Artículo 5° de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), de acuerdo con el Estatuto General, Acuerdo 05 del 22 de agosto de 2013, manifiestan los objetivos específicos que las IES tendrán como norte. Además de estos la ETITC tiene como objetivos específicos emanados del plan estratégico de desarrollo 2014-2021. “Formar profesionales de calidad con altas competencias que lideren procesos para el desarrollo tecnológico e industrial del país y afianzar la investigación y la transferencia de tecnología que contribuyan con el desarrollo económico y social del país” entre otros. (ETITC, 2013).

En consonancia con todo lo dicho, la **ETITC** a través de la Vicerrectoría Académica elaboró, suscribió y remitió los correspondientes estudios y documentos previos, en virtud de los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se realizó un análisis detallado en el que se establece y justifica el contrato respectivo.

Soportado en las condiciones técnicas, económicas, financieras y jurídicas desarrolladas en los estudios y documentos previos, la **ETITC** invito formalmente **IMPOINTER S.A.S**, con el fin de manifestarle el interés de la Entidad de suscribir un *contrato de compra venta de laboratorio virtual corte de metal, laboratorio de simulación CNC, torno, laboratorio de simulación torno 1k62, para el fortalecimiento de infraestructura tecnológica, como apoyo al área de talleres y laboratorios de la escuela Tecnológica Instituto Técnico central, en el marco de los proyectos del plan de fomento a la calidad*, igualmente se solicitó allegar respuesta oficial de la aceptación del servicio objeto de contratación, sus costos asociados y la respectiva documentación.

En respuesta a la anterior solicitud, **IMPOINTER S.A.S**, se prefiere solicitar Las licencias para los tres simuladores virtuales: LABORATORIO VIRTUAL CORTE DE METAL– APLICACIÓN TORNO 1K62, LABORATORIO DE SIMULACIÓN CNC, TORNO y LABORATORIO DE SIMULACIÓN TORNO 1K62, corresponden a licencias de tipo Campus con posibilidad de ser instalados en todos los computadores que la Escuela Tecnológica lo requiera, tanto en sus instalaciones como en los computadores de docentes y estudiantes de manera remota. Los tres simuladores pueden correr en cuantos equipos se requiera de forma paralela. Para el acceso a los simuladores, se entrega un código de acceso, quienes allegaron la respectiva respuesta, teniendo en cuenta para tales efectos, las condiciones técnicas, económicas, financieras y jurídicas desarrolladas en los estudios y documentos previos por parte de la **ETITC**.

El Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales podrán acudir a la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo, circunstancia que deberá constar en el estudio previo que soporta la contratación.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a contratación directa contemplada en el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el contrato a celebrar debe tener por objeto la ejecución de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación previstas en: (i) el artículo 2 del Decreto Ley 393 de 1991; (ii) el artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991; (iii) el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990; y (iv) el Documento CONPES 3582 de 2009.

Conforme con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente en lo establecido en el numeral 1º del artículo 2º de la ley 80 de 1993, la **ETITC** y **IMPOINTER S.A.S**, tienen capacidad de suscribir acuerdos de voluntades.

Así las cosas y teniendo en cuenta la propuesta y documentación allegada, la **ETITC** verificó la capacidad, idoneidad y experiencia de **IMPOINTER S.A.S**, de lo cual se dejó constancia en los documentos precontractuales.

Una vez analizada la documentación allegada, se encontró que la propuesta remitida por **IMPOINTER S.A.S** resulta ser idónea para la Entidad en términos de costo-beneficio a la comunidad educativa.

Con fundamento en lo expuesto, resulta institucionalmente conveniente, necesario y útil, para la **ETITC** suscribir un contrato de *compra venta de laboratorio virtual corte de metal, laboratorio de simulación CNC, torno, laboratorio de simulación torno 1k62, para el fortalecimiento de infraestructura tecnológica, como apoyo al área de talleres y laboratorios de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en el marco de los proyectos del plan de fomento a la calidad con IMPOINTER S.A.S*, en la modalidad de contratación directa.

Que, la **ETITC** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, expide el presente acto administrativo que justifica la contratación.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar directamente entre la **Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central e IMPOINTER S.A.S**, en la modalidad de contratación directa un contrato de **compra venta** cuyo objeto consiste en; *“venta de laboratorio virtual corte de metal, laboratorio de simulación CNC, torno, laboratorio de simulación torno 1k62, para el fortalecimiento de infraestructura tecnológica, como apoyo al área de talleres y laboratorios de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en el marco de los proyectos del plan de fomento a la calidad”*.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que esta contratación se enmarca dentro de la causal prevista en la el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el contrato a celebrar debe tener por objeto la ejecución de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación previstas en: (i) el artículo 2 del Decreto Ley 393 de 1991; (ii) el artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991; (iii) el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990; y (iv) el Documento CONPES 3582 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, asciende a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$37.485.000)**. Incluye Impuestos, Gastos y Retenciones.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Parágrafo: El valor antes señalado se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18420 de 2020

ARTÍCULO CUARTO: El plazo máximo de ejecución del contrato es de Tres (03) meses, contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Los documentos soporte de esta contratación reposan en el expediente contractual y estarán para consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá, a los **Veinticuatro (24) días del mes diciembre de 2020.**

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

EL RECTOR



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Proyectó: Sandra Viviana Rojas Ramírez – Profesional apoyo adquisiciones y contratación
Revisó: Diana Rocío Guerrero Rodríguez – Profesional Especializada Jurídica Contratación 
Aprobó: Aprobó: Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---